



“Centenario de la Reforma Universitaria de 1918”

RESOLUCIÓN N° 31/18.-

NEUQUEN, 29 de agosto de 2018.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 5°, 8°, incs. p) y q), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto mediante “Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en casos de Detección de Pornografía Infantil en Internet”, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 5° de la Ley N° 2.893 dispone que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal;

Que, por su parte el art. 8, inc. g) establece entre sus funciones el de ‘Participar en la formulación de políticas públicas vinculadas a su función específica’; y el inc. p) el de “Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas”;

Que, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, reunidos en el mes de octubre de 2.014 consideraron necesario “...la instauración de un protocolo que permita agilizar el intercambio de información en delitos que, por sus características especiales, requieren de un abordaje eficaz e inmediato”;

Que, en tal línea, advertidos que el empleo de internet ha favorecido y facilitado el delito de uso y distribución de pornografía infantil, “...que excede incluso los modelos procesales locales y las particulares investigativas de cada provincia...”, coincidieron en la necesidad de implementar mecanismos de colaboración y enlace “...ágiles y eficaces de transmisión de la información con el objeto de adoptar las medidas necesarias para hacer cesar actividades lesivas en curso y

eventualmente, eliminar de las redes informáticas, el material con contenido sexual que involucra a niñas y niños de todo el mundo”;

Que a tal fin, se creó en el ámbito del Consejo Federal de Política Criminal y del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, la “Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet”; solicitándose de cada jurisdicción la designación de dos representantes -un titular y un alterno- para que actúen “como enlace o punto de contacto local para canalizar adecuadamente las necesidades o requerimientos de otras jurisdicciones”;

Que, tal designación debe recaer en funcionarios que cuenten con acabado conocimiento no sólo de la política de persecución penal en general, sino muy especialmente en lo que atañe a los delitos sexuales en particular;

Que, en atención a ello resulta conveniente nombrar al Dr. Andrés Guillermo Azar, Fiscal del Caso de la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales, y a la Dra. María Sol Bialous, quien se desempeña en el citado organismo en carácter de Asistente Letrado;

Por ello, en virtud de lo establecido en los arts. 5° y 8°, incs. p) y q), de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Dr. **ANDRES GUILLERMO AZAR**, por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, para la “Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet”.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la Dra. **MARIA SOL BIALOUS**, como alterna para desempeñar tal función.

ARTICULO 3°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, al Consejo Federal de Política Criminal, a la Dirección de Gestión Humana, al Fiscal Jefe Dr. Juan Agustín García, a los designados, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.